



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Proceso	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	LUIS FERNANDO LOBO ROZO
Radicado:	050013103009-2020-00086-00
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se ha de señalar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el **día 10 agosto de 2021 a las 9 am**. Se advierte que para la fecha tanto las partes como sus apoderados deben comparecer a la diligencia para llevar a cabo las etapas que allí se deben de resolver, so pena de aplicarse las sanciones por inasistencia que contempla la norma en cita.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, aun cuando, para esa época, se haya restablecido el ingreso al edificio José Félix de Restrepo.

Por último, y al tenor de lo establecido en el párrafo del numeral 11 de la norma en comento, con la finalidad de concentrar la recepción de los interrogatorios con la práctica de las demás pruebas, alegatos de conclusión y la sentencia, se decretan los siguientes medios de defensa:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandante obrantes a folios 7-35 y las allegadas con la réplica a las excepciones. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte ejecutada en su contestación. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el representante legal de la entidad demandante, el cual se practicará de conformidad con lo estipulado en el numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

PRUEBA POR INFORME: De conformidad con el artículo 275 del C.G.P., se ordena oficiar al BANCO DE BOGOTA, para que, allegue la respuesta al derecho de petición presentado por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

JEVE

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7603cc3b1787964a645ab60ddd5a9dc4403ce17c3982235b731108161a723f4**

Documento generado en 20/05/2021 11:37:24 AM